

7.5. VARIOS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA, SEGURIDAD Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2024-4710 *Resolución de 27 de mayo de 2024, por la que se tramita consulta pública respecto al proyecto de Decreto que aprueba el Plan de Emergencia Exterior de la estación de búnkering de GNL- Puerto de Santander REPSOL LNG Holding, S.A.*

Vista la propuesta de la Directora General de Seguridad y Protección Ciudadana de fecha 14 de mayo de 2024, se resuelve lo siguiente:

La Consejería de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa del Gobierno de Cantabria tiene previsto regular el Decreto que regula el Plan de emergencia exterior frente a riesgos graves en los que intervienen sustancias peligrosas de la estación de búnkering de GNL- Puerto de Santander REPSOL LNG HOLDING, S. A.

La Ley de Cantabria 3/2019, de 8 de abril, del Sistema de Protección Civil y Gestión de Emergencias de Cantabria, en su artículo 35 establece que corresponde a la consejería competente en materia de protección civil, la elaboración de los planes especiales para hacer frente a riesgos cuya naturaleza requiere una metodología técnico-científica específica y adecuada a cada uno de ellos. En su elaboración se tendrán en cuenta las determinaciones y directrices previstas en la Norma Básica de Protección Civil.

Así mismo, esta Dirección General ejerce sus competencias sobre las materias que le encomienda la normativa vigente en materia de protección civil y emergencias, entre las cuáles se haya la elaboración de los Planes de Emergencia Exterior de las instalaciones contenidas en el Anexo I del R.D. 840/2015, de 21 de septiembre, por el que se aprueban medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas.

En este caso la instalación a la que es de aplicación dicho Anexo es la estación de búnkering de GNL- Puerto de Santander REPSOL LNG HOLDING, S.A, por lo que se requiere la aprobación de un Plan de emergencia exterior de esta empresa.

Según el R.D. 1196/2003, de 19 de septiembre, por el que se aprueba la Directriz básica de protección civil para el control y planificación ante el riesgo de accidentes graves en los que intervienen sustancias peligrosas, tiene por objeto el estudio y delimitación de las zonas de alerta e intervención para cada escenario y estudio de vulnerabilidad e identificación de zonas vulnerables dentro de las zonas de planificación.

Es en el marco de esta Directriz Básica en el que se requiere la necesidad de la redacción del Plan de Emergencia Exterior de la estación de búnkering de GNL- Puerto de Santander REPSOL LNG HOLDING, S.A,

MIÉRCOLES, 12 DE JUNIO DE 2024 - BOC NÚM. 113

El objeto del presente Plan de Emergencia Exterior ante el Riesgo Químico de la empresa citada anteriormente, es hacer frente a todas aquellas situaciones de emergencia química que se pudieran producir en el ámbito territorial de Cantabria capaces de originar un riesgo para las personas, los bienes y el medio ambiente. Su objetivo básico es disponer de la organización, procedimientos, medios y recursos necesarios para proteger a la población frente a los riesgos químicos que pudieran afectarles en caso de emergencia química.

De conformidad con lo establecido en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y del artículo 51 de con carácter previo a la elaboración del proyecto de Decreto, se procederá a sustanciar una CONSULTA PÚBLICA, a través del portal web de la Administración, para recabar la opinión de ciudadanos, organizaciones y asociaciones más representativas potencialmente afectadas por la futura norma acerca de:

a) Los problemas que se pretenden solucionar con la norma.

La elaboración de esta norma pretende dotar de una planificación ante riesgos químicos derivados de la actividad de la estación de bunkering de GNL- Puerto de Santander REPSOL LNG HOLDING, S.A, y por ello, en este momento se proyecta su aprobación a través de un Plan de Emergencia Exterior, para hacer frente a todas aquellas situaciones de emergencia química que se pudieran producir capaces de originar un riesgo para las personas, los bienes y el medio ambiente. Su objetivo básico es disponer de la organización, procedimientos, medios y recursos necesarios para proteger a la población frente a los riesgos químicos que pudieran afectarles en caso de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas.

b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.

Este plan será el marco orgánico-funcional que establezca las medidas de prevención y de información, así como la organización y los procedimientos de actuación y coordinación de los medios y recursos de la Comunidad Autónoma, de otras Administraciones Públicas asignados al plan y de entidades públicas y privadas con el objeto de prevenir y, en su caso, mitigar las consecuencias de los posibles accidentes en la empresa objeto de redacción de su plan para lo que se tendrá en cuenta las afecciones a la población, el medio ambiente y los bienes que puedan verse afectados.

La planificación, viene configurada en la Ley 3/2019, de 8 de abril, del Sistema de Protección Civil y Gestión de Emergencias de Cantabria como un elemento esencial a la hora de una adecuada gestión de las emergencias, por lo que resulta indubitada la necesidad y oportunidad de aprobación del Decreto que apruebe el Plan de Emergencia Exterior.

c) Los objetivos de la norma.

Los objetivos generales de la planificación que se pretende son:

- Aprobación del Plan de Emergencia Exterior de la estación de bunkering de GNL- Puerto de Santander REPSOL LNG HOLDING, S. A.
- El Plan de Emergencia Exterior comprenderá el estudio y delimitación de las zonas de alerta e intervención para cada escenario y estudio de vulnerabilidad e identificación de zonas vulnerables dentro de las zonas de planificación.

d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Se considera como más óptima, entre las alternativas existentes, la alternativa regulatoria consistente en como la norma más adecuada para desarrollar el contenido de la Ley 3/2019,

MIÉRCOLES, 12 DE JUNIO DE 2024 - BOC NÚM. 113

de 8 de abril, del Sistema de Protección Civil y Gestión de Emergencias de Cantabria, en cuyo artículo 27 define los planes especiales como el instrumento de respuesta para hacer frente a riesgos concretos cuya naturaleza requiere una metodología técnico-científica específica y adecuada a cada uno de ellos.

Los planes especiales serán aprobados por Decreto del Gobierno de Cantabria, a propuesta del titular de la Consejería competente en materia de protección civil, previa información a los ayuntamientos afectados, y con informe favorable de la Comisión de Protección Civil de Cantabria, y deberán ajustarse a lo establecido en la correspondiente directriz básica aprobada por el Gobierno de conformidad con lo dispuesto en la Norma Básica de Protección Civil. En el procedimiento para su aprobación se efectuarán los trámites adicionales que, en su caso, contemple la legislación estatal.

Por todo ello, en virtud de cuanto antecede, esta Secretaría General emite la siguiente

RESOLUCIÓN

Primero. Acordar la realización del trámite de consulta pública con respecto a la futura redacción del Decreto que apruebe el Plan de Emergencia Exterior de la estación de búnkering de GNL- Puerto de Santander REPSOL LNG HOLDING, S. A.

Segundo. Disponer la publicación de la Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria y en el Portal Web del Gobierno de Cantabria, a efectos de recabar la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma, acerca de los siguientes extremos:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con el futuro Decreto.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de dicho Decreto.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Las correspondientes opiniones deberán realizarse por escrito y se dirigirán a la Dirección General de Seguridad y Protección Ciudadana, ubicada en la calle Peña Herbosa, número 29, cuarta planta de Santander, pudiendo ser presentadas en su Registro General, así como en los Registros u oficinas establecidos en el artículo 134.8 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Dichas opiniones podrán realizarse durante el plazo de veinte días hábiles a contar desde la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de Cantabria.

Igualmente, podrán presentarse las alegaciones a través del portal de transparencia en que se publicará la resolución de la Secretaria General, en el cuadro destinado al efecto y siguiendo las instrucciones contenidas en el mismo, pudiendo accederse al mencionado portal a través de la siguiente dirección: <http://participacion.cantabria.es/>

Santander, 27 de mayo de 2024.

La secretaria general de Presidencia, Justicia, Seguridad Y Simplificación Administrativa,
M^a Eugenia Gutiérrez Palacio.

2024/4710

CVE-2024-4710